

o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto, que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación, previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado a tal efecto, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Ciudad de Melilla conforme al artículo 14 ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). De igual manera, podrá registrar la solicitud en cualquier otro registro electrónico de la Administración General de Estado (AGE), según el principio de interconectividad de los registros, amparado en el art.16 de la ley 39/2015.

Si la solicitud de la ayuda no reúne los requisitos que se señalan en estas bases, la CAM requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005 y el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME). Este plazo finalizará el 01 de agosto de 2023.

Artículo 11. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud que acompaña a estas Bases reguladoras de la convocatoria, deberán identificar el solicitante, la actuación para la que solicita la ayuda y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentación identificativa del solicitante y de la actuación para la solicitud de la ayuda.
 - b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad, con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda.
 - c) Documento que faculte al representante legal o voluntario para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda.
 - d) Informe Técnico de Renovación, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), en el que se indicará la tipología de actuación en la que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de la actuación subvencionable, y cuantía máxima de la ayuda solicitada, el presupuesto aprobado de sus honorarios profesionales.
 - e) Presupuesto desglosado, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, aprobado por la propiedad a la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para la ejecución de la actuación acordada; presupuesto que será realizado en base a lo previsto en el Informe Técnico de Renovación, antes citado.
 - f) Declaraciones responsables, firmada por representante legal de la propiedad, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:
1. No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 2. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 3. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
 4. Declaración responsable DNSH.
 5. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos.
 6. Declaración responsable de reembolso y reintegro de otras ayudas/subvenciones.
 7. Declaración responsable en relación a los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 8. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- b) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite el uso y su año de conclusión que debe ser anterior, en cada una de las tres actuaciones casos previstas en el artículo 4 del presente decreto, a la fecha en ellos identificado.

Artículo 12. Subsanación de las solicitudes.

1. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe los documentos exigidos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
2. Cuando la solicitud no se presente a través de medios electrónicos, se requerirá a las personas interesadas para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.